

SAC-01877-2023

San José, 16 de Noviembre de 2023

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Adriana Zamora Sanabria, Manuel Enrique Alvarado Acosta, William Emilio Fernández Hernández, Osvaldo Vega Madriz, Mónica Araya Esquivel

Referencia : ACUERDO 9813-IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 14/11/2023. Servicios corporativos para el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9813, artículo IV del 14 de noviembre del 2023, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Mónica Araya Esquivel**, somete a conocimiento de los señores directores el Acuerdo 0229-XI del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica del pasado 02 de noviembre, comunicado a esta Junta Directiva mediante el oficio CBCR-039529-2023-SAB-00308, en el cual dicho Consejo aprobó que la Secretaría de Actas Corporativa del Grupo INS y la Dirección Jurídica de Casa Matriz asumieran la atención de los procesos vinculados a la atención de las sesiones y la asesoría legal a dicho Consejo Directivo, respectivamente, como parte de la prestación de servicios corporativos.

Además, da a conocer el oficio de la Presidencia Ejecutiva, PE-01292-2023 del 6 de noviembre de 2023 con la solicitud de criterio jurídico sobre este tema, así como el oficio DJUR-04906-2023 del 9 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección Jurídica, en atención del oficio de la Presidencia antes indicado y del Acuerdo 9812-II del pasado 7 de noviembre, brinda su criterio con respecto a la prestación de servicios corporativos a dicho Consejo Directivo por parte de Casa Matriz. Todos estos oficios y la presentación de la Dirección Jurídica que les acompaña, pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO QUE:**

Primero: El pasado 2 de noviembre el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en la Sesión N° 0229, Acuerdo XI, dispuso lo siguiente:

“1. Aprobar que la Secretaría de Actas Corporativa del Grupo INS asuma la atención de los procesos vinculados a la atención de las sesiones del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en específico, los relacionados al trámite de la correspondencia que debe conocer, convocatorias de sesión, elaboración de órdenes del día, atención de la sesión en sala, grabaciones y su resguardo, levantamiento de actas, comunicado de acuerdos, conformación de libros de actas y registro de asistencia de directores, que forman parte del ámbito de competencia de dicha Secretaría de Actas Corporativa, así como cualquier otro proceso vinculado a la atención de las sesiones de este Consejo Directivo, siempre dentro de dicho ámbito.

2. Aprobar que la Dirección Jurídica del INS asuma, la asesoría jurídica de este Consejo Directivo.

3. Solicitar el aval a la Junta Directiva del INS para la ejecución de los puntos 1 y 2 anteriores, así como la fecha a partir de la cual podrá efectuarse la asunción de las labores requeridas por parte de la Secretaría de Actas Corporativa y de la Dirección Jurídica, considerando la estructura y recursos que requieran esas dependencias para dicho cometido.”

Segundo: Esta Junta Directiva hace suyas las consideraciones del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos para la toma del acuerdo anterior, siendo que constituyen justificaciones suficientes y sólidas para que la Secretaría de

Actas Corporativa del Grupo INS asuma la atención de los procesos vinculados a la atención de las sesiones del Consejo Directivo de Bomberos y que la Dirección Jurídica del INS asuma la asesoría jurídica a ese Consejo, con base en el modelo de Gobierno Corporativo que debe prevalecer en un consorcio de actividades como el Grupo INS, del cual el Benemérito Cuerpo de Bomberos forma parte.

Tercero: Entre las consideraciones que sustentan lo dispuesto por el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos, y las cuales comparte esta Junta Directiva, destacan:

“Sétimo: Que el Instituto Nacional de Seguros en su rol de sociedad controladora del Grupo INS, durante el año 2023, ha fortalecido el gobierno corporativo, mediante diversas acciones.

En este sentido, el 18 de julio del 2023, mediante acuerdo 9792-V, la Junta Directiva del INS aprobó el Reglamento de gobernanza entre el INS, sus empresas y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, que postula entre otros aspectos, el alineamiento en la gestión del Grupo INS (artículo 5 inciso a), la promoción de la optimización de recursos (artículo 6 inciso e), así como la posibilidad de realizar acciones de coordinación y apoyo dentro del Grupo en aquellos temas que requieran de un alcance corporativo (artículo 8 inciso e). Igualmente, en el marco del fortalecimiento aludido, ese cuerpo normativo dispone en su artículo 10 la posibilidad que la Junta Directiva del INS establezca: “las instancias que tendrán alcance corporativo, las cuales brindarán asesoría, rectoría y coordinación ante sus pares en el Grupo INS con el fin de coadyuvar en la buena marcha del corporativo y el logro de objetivos”.

Octavo: *Que en el mismo sentido del fortalecimiento del gobierno corporativo del Grupo INS, destaca la creación del Marco de Gobierno Corporativo, aplicable a este Consejo y aprobado por la Junta Directiva del INS mediante acuerdo 9806-XII del 10 de octubre del 2023. Este Marco se funda en 4 pilares, siendo el primero de ellos el de “Gobernanza”, el cual dispone como objetivo:*

“(..) procurar el alineamiento corporativo, implementación y rectoría de las actividades de manera razonable, a efectos de lograr una orientación en los procesos y procedimientos, respondiendo a las necesidades particulares de cada Empresa.”

Noveno: *Que asimismo, como parte integrante del mismo pilar, el Marco de Gobierno Corporativo integra el elemento denominado: “Alineamiento del Grupo”, que dispone que: “(..) se requiere del alineamiento del Grupo en aspectos que refuercen la generación de sinergias que brinden mayores ventajas y fortalezas al corporativo”, recurriendo para ello, entre otros aspectos, a la optimización de recursos y a las relaciones intragrupo coordinadas éticas y transparentes.*

Décimo primero: *Que este Consejo Directivo, con fundamento en el robusto desarrollo que ha tenido el gobierno corporativo en el Grupo INS durante el año 2023 mediante las acciones mencionadas en los considerandos sétimo a noveno anteriores y considerando también el grado de madurez que ha alcanzado la Secretaría de Actas Corporativa al cabo de sus 8 años de existencia, considera que es el momento oportuno para uniformar y estandarizar plenamente con el Grupo INS los procesos de este Órgano Colegiado, relacionados con el trámite de la correspondencia que debe conocer, convocatorias de sesión, elaboración de órdenes del día, atención de la sesión en sala, grabaciones y su resguardo, levantamiento de actas, comunicado de acuerdos, conformación de libros de actas y registro de asistencia de directores; todo esto mediante la asunción por parte de dicha Secretaría de los procesos de cita y de cualquier otro vinculado a la atención de las sesiones de este Consejo.*

Décimo segundo: *Que lo indicado en el considerando anterior, permitirá alinear los procesos referidos, al ser gestionados por la misma Secretaría de Actas Corporativa del Instituto Nacional de Seguros, cumpliéndose por tanto uno de los preceptos principales del gobierno corporativo como es, precisamente, el de alineamiento corporativo, al tiempo que se optimizan recursos materiales al utilizarse para esto la estructura física, mecanismos tecnológicos, equipos y controles ya existentes en la Secretaría referida, sin dejar de lado que con esto se aprovecha la experiencia y conocimiento del personal de esa dependencia y la capacitación que constantemente reciben del Instituto Nacional de Seguros para sus labores.*

Décimo cuarto: *Que este Consejo, también con base en el desarrollo del gobierno corporativo del Grupo INS al que ya se ha hecho referencia, así como a la alta calidad de los servicios que presta la Dirección Jurídica del INS, considera apropiado que sus servicios se extiendan a este Órgano Colegiado, no solo en aras del alineamiento propio del gobierno corporativo, y de aprovechar los recursos con los que cuenta esa Asesoría, es decir, de eficientizar los recursos, sino también como una medida que es consecuente con el III pilar del Marco de Gobierno Corporativo, que como ya se expuso se denomina “Riesgo, Control y Cumplimiento”; esto en razón que permitirá a este Consejo contar con criterios jurídicos emitidos por una dependencia sin sujeción a la Dirección del Cuerpo de Bomberos, reforzando la*

transparencia y objetividad de la asesoría que se recibe para la toma de decisiones.”

Cuarto: Ha recibido y tenido conocimiento del oficio DJUR-04906-2023 del 09-11-2023, mediante el cual la Dirección Jurídica emite criterio en relación con lo acordado por el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica en Sesión 0229, Artículo XI del 02-11-2023 de aprobar que la Secretaría de Actas Corporativa del Grupo INS y la Dirección Jurídica de Casa Matriz, asuman la atención de los procesos vinculados a las sesiones y la asesoría legal a dicho Consejo Directivo, respectivamente, como parte de la prestación de servicios corporativos, cuyas principales conclusiones son las siguientes:

- a. La figura de la desconcentración máxima de la que goza el Benemérito Cuerpo de Bomberos no interrumpe la relación orgánica que mantiene con el Instituto Nacional de Seguros.
- b. La desconcentración del Benemérito Cuerpo de Bomberos se limita a las funciones establecidas en el artículo 5 de la Ley número 8228. La personalidad jurídica instrumental habilita a este cuerpo para administrar y ejecutar su propio presupuesto de manera independiente del INS, así como para celebrar contratos con cargo a dicho presupuesto.
- c. Por lo expuesto, debe quedar claro que, dado que el Benemérito Cuerpo de Bomberos sigue siendo un órgano del Instituto Nacional de Seguros, es viable que reciba apoyo de la Dirección Jurídica y de la Secretaría de Actas del ente para el Consejo Directivo del órgano.
- d. La decisión mencionada en la conclusión anterior no contraviene la intención del legislador de otorgar desconcentración máxima al Benemérito Cuerpo de Bomberos. Se reafirma que la figura de la desconcentración no implica la creación de un nuevo ente, ni limita el grado de autonomía en las competencias atribuidas a este cuerpo.
- e. En cuanto a la conveniencia y oportunidad de solicitarle criterio jurídico a la Procuraduría General de la República, es una decisión que le corresponde tomar a la Junta Directiva.

Quinto: Según lo discutido y analizado en el presente artículo:

ACUERDA:

1. Dar por conocido y recibido el Acuerdo del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica N° 0229-XI del 2 de noviembre de 2023, contenido en el oficio CBCR-039529-2023-SAB-00308.
2. Aprobar que la Secretaría de Actas Corporativa del Grupo INS asuma la atención de los procesos vinculados a la atención de las sesiones del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en específico, los relacionados al trámite de la correspondencia que debe conocer, convocatorias de sesión, elaboración de órdenes del día, atención de la sesión en sala, grabaciones y su resguardo, levantamiento de actas, comunicado de acuerdos, conformación de libros de actas y registro de asistencia de directores, que forman parte del ámbito de competencia de dicha Secretaría de Actas Corporativa, así como cualquier otro proceso vinculado a la atención de las sesiones de ese Consejo Directivo, siempre dentro de dicho ámbito, una vez que dicha dependencia cuente con la estructura y recursos necesarios para asumir efectivamente dicha función, de conformidad con el criterio emitido por la Dirección Jurídica del INS en oficio DJUR-04906-2023 del 9 de noviembre de 2023.
3. Aprobar que la Dirección Jurídica del INS asuma la asesoría jurídica de ese Consejo Directivo, una vez que dicha dependencia cuente con la estructura y recursos necesarios para asumir efectivamente dicha función, de conformidad con el criterio emitido por la Dirección Jurídica del INS en oficio DJUR-04906-2023 del 9 de noviembre de 2023.
4. Instruir a la Gerencia para que, de conformidad con el inciso e.3 del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, y con la colaboración de la Dirección de Planificación y la Dirección de Cultura y Talento y cualquier otra dependencia necesaria, efectúe el estudio correspondiente, respecto a la estructura y recursos que requieren la Secretaría de Actas Corporativa y la Dirección Jurídica del INS, para asumir las labores indicadas en los puntos 2 y 3 del presente acuerdo, y presente a este Cuerpo Colegiado los resultados de dicho estudio para la adopción de las acciones de mérito.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

cc: Laura Montes Monge, Lilliana María Orozco Chinchilla, Bernardita Román Barrantes, José Arévalo Ascensio, Hermann de la Fuente Ortiz, Leopoldo Peña Cubillo, Roxana Maroto Araya, Andreina Vargas Gutiérrez, Carlos Sánchez Arias

es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.

Estado: Enviado

Enviado: 16/11/2023 03:25:20 PM